



Acuerdo de Concejo N° 002-005-2018

La Punta, 14 de marzo del 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

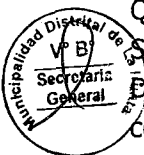
El Informe N° 009-2018-MDLP-PPM de fecha 13 de marzo del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 245-2017-MDLP/OGA-URH de fecha 08 de agosto del 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 038-2017/MDLP/ST-PAD de fecha 23 de agosto del 2017, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Memorando N° 013-2018-OCI/MDLP de fecha 19 de enero del 2018, emitido por el Órgano de Control Institucional;

CONSIDERANDOS:

Que, a través del Informe N° 009-2018-MDLP-PPM de fecha 13 de marzo del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, respecto a la solicitud de autorización para poder iniciar las acciones legales correspondientes ante la Policía, Fiscalía y Poder Judicial, con respecto a la denuncia penal que correspondería interponer contra la ex servidora (CAS) Carla Fiorella Arizaga Reyes, por existir indicios del presunto delito contra la Fé Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica en agravio de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con Memorando N° 245-2017-MDLP/OGA-URH de fecha 08 de agosto del 2017, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento la presunta falta grave cometida por la ex servidora, quien se ha presentado a esta entidad edil, como bachiller el Economía, ante un Requerimiento de Bienes y Servicios en el año 2008, obteniendo la adjudicación de menor cuantía para la Contratación de un profesional en Economía para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, vigente desde el 07 de Junio del año 2008 hasta el 31 de diciembre del 2008; asimismo, señala que, de acuerdo a sus funciones, solicito a la Universidad del Callao, la verificación del Grado Académico de la ex servidora Carla Fiorella Arizaga Reyes, recepcionándose el Oficio N° 604-2016-OSG UNIVERSIDAD DEL CALLAO, en el que la Universidad del Callao precisa que, si bien la ex servidora en mención curso estudios de Economía, estos son incompletos por lo que, no ha cumplido los requisitos para ser considerada EGRESADA, mucho menos ostentar el Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Informe N° 038-2017/MDLP/ST-PAD de fecha 23 de agosto del 2017, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Punta informó que, la ex servidora Carla Fiorella Arizaga Reyes al momento de la comisión de los hechos no contaba con la condición de servidora, por lo que no respondería disciplinariamente por las infracciones que cometiese durante el desarrollo del proceso de convocatoria; aclarando que el proceso administrativo disciplinario se aplica por faltas



cometidas por los servidores en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de sus servicios, para lo cual se impone la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de la Ley N° 30057; ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran existir;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización- Ley N° 27680 Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el concejo municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura;

ACUERDA:

Artículo 1: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Distrital de La Punta, inicie las acciones legales correspondientes ante la Policía, Fiscalía y Poder Judicial, con respecto a la denuncia penal que correspondería interponer contra la ex servidora (CAS) Carla Fiorella Arizaga Reyes y los que resulten responsables, por existir indicios del presunto delito contra la Fé Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica tipificado en el artículo 428° del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3: NOTIFICAR al Procurador Público Municipal con el presente acuerdo a efectos de que inicie las acciones legales dentro de breve plazo, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente instrumento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dña. Francisca Reinos Santa Cruz
Secretaría General